

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse ántes de la publicacion al Administrador de este periódico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion celebrada los días 17, 18 y 20 de Febrero de 1871.

Reunidos á las dos de la tarde en el salon de sesiones del Palacio provincial, el Excmo. Sr. Gobernador civil y los Sres. Diputados electos que hasta la fecha tenian presentadas en Secretaria sus actas, se leyó por el Secretario la lista de estas y acto continuo quedó constituida interinamente la Diputacion, ocupando la presidencia D. Tomás Aragonés, vocal de mas edad, haciendo de Secretarios los dos mas jóvenes D. José Compte y D. Pablo Domingo.

A propuesta de los Sres. Morlius y Massiá fué colocada una mesa con recado de escribir para los periodistas y demás personas á quienes pudiera interesar.

Despues de treinta minutos de suspension se procedió á la votacion de las comisiones de actas, resultando elegidos para la primera los Sres. Morlius, Kies y Carbó, y para la segunda los Sres. Magriñá, Rosset y Jardí.

Atendido lo avanzado de la hora se suspendió la continuacion del acto para el siguiente día 18 y reunida la Diputacion á las once de su mañana se dió lectura del dictámen proponiendo la admision como Diputado por el segundo distrito de Tortosa de D. Antonio Kies y Muñoz. Impugnado por los Sres. Mestre, Serrano, Massiá, Castellarnau y Punyed, fué defendido por los Sres. Morlius, Magriñá y Kies, resultando por fin aprobado en votacion nominal por 24 votos contra 13.

Sin oposicion fueron aprobados los dictámenes en que se proponia la admision de los Sres. D. José María Morlius, por Réus, y D. Ignacio Carbó y Ortega, por Pont de Armentera.

A la una y cuarto se suspendió la sesion hasta las tres de la tarde y abierta de nuevo á los tres y treinta minutos, se acordó ante todo, á propuesta del Sr. Castellarnau, prevenir al Alcalde de Vinebre entregara á D. Francisco Galcerán el acta de su eleccion.

Despues de un ligero debate fueron aprobados los dictámenes proponiendo la admision de los Diputados D. Anto-

nio de Magriñá, por Falsét; D. Pedro Massiá, por la Cénia; D. Jaime Padró, por Réus; D. Antonio Estivill, por Réus; D. Pedro Bové, por Vilaseca; D. Jaime Vilaret, D. Tomás Borau y D. Manuel Bes, por Tortosa; D. José María Piñol, por Roquetas; D. Mariano Castellarnau, por Arbós; D. Narciso Castellví, por Montblanch; D. José Ciurana, por Porrera; D. José Baduell, por Tarragona, y D. Blás Bladé, por Perelló.

A propuesta del Sr. Bové y despues de una breve discusion se suspendió el acto durante una hora á fin de que la comision de actas pudiera informar sobre las restantes y reunida la Diputacion á las cinco y media se suscitó un debate sobre si debia suspenderse otra vez la sesion hasta que se examinaran y despacharan todas las actas presentadas como pidió el Sr. Castellarnau, pero atendidas las razones expuestas por la comision se dió cuenta de sus dictámenes, y sin discusion fueron aprobados los emitidos favorablemente, proponiendo la admision de los Sres. D. Jaime Calaf, por Vendrell; Don Ramon Miró, por Tarragona; D. Miguel Vidiella, por Riudoms; D. Pedro Roset, por Santa Coloma; D. Benigno Lopez, por Tarragona; D. Tomás Aragonés, por Cornudella; D. Juan Palau, por Sarreal; D. Magin Rovert, por Masllorens; D. José Güell, por Réus; D. José Compte, por Fatarella; D. Juan Ferrer, por Valls; D. José Jardí, por Tivisa; D. Tomás Ferré, por Gandesa; D. José María Serra, por Valls; D. Buenaventura Punyed, por Torredembarra, y D. Juan Nolla, por Mora de Ebro.

El Sr. Magriñá pidió la inmediata constitucion definitiva con arreglo al art. 28 de la ley provincial.

El Sr. Castellarnau propuso se aprobaran antes las siete actas que restaban y la Diputacion acordó reunirse de nuevo el día 20, reservando á D. Francisco Galcerán el derecho de presentar su acta cuando por el Alcalde de Vinebre le sea entregada.

A las doce del día 20 volvió á reunirse la Diputacion proponiendo ante todo el Sr. Palau se telegraficara al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, haciéndole saber la indignacion con

que los Sres. Diputados habian sabido el atentado de que ha sido victima.

El Sr. Magriñá insiste en que la Diputacion debe constituirse definitivamente y despues de un debate sobre este particular y de haberse dirigido el telegrama antes mencionado fué aprobado sin discusion el dictámen proponiendo la admision del Sr. Don José Mestre, como Diputado por la Selva.

Leido el dictámen referente á la eleccion de D. Pablo Domingo por el distrito de Alcover y despues de haber sido impugnado por el Sr. Carbó, fué aprobado en votacion nominal por 23 votos contra 12.

El de D. Joaquin Serrano fué combatido por D. Pedro Massiá, y aprobado sin embargo, como así tambien el de D. Tomás Mestre, por Amposta; el de D. Bernardo Solér, por Plá de Cabra, y el de D. Miguel Boquer, por Vimbodí.

Leido el dictámen proponiendo la admision de D. Manuel Baquer por el distrito de Horta fué objeto de una amplia discusion por no haberse hecho la proclamacion de diputados con arreglo á la ley, y habiendo tomado en ella parte los Sres. Castellarnau, Miró, Carbó, Ferrer y Durán, Massiá y Morlius, fué desechado el dictámen en votacion nominal por 21 votos contra 11, acordándose no obstante que se exija la responsabilidad al Alcalde de Horta y que se mande proceder inmediatamente á un nuevo escrutinio.

En este estado se suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde en cuya hora, reunidos de nuevo los señores Diputados se procedió á la votacion de la mesa definitiva que dió el siguiente resultado:

Presidente, D. Manuel Bes por 24 votos contra 7 que obtuvo el Sr. Aragonés, 2 el Sr. Ferrer y Durán, 2 el Sr. Morlius y 2 papeletas en blanco.

Vicepresidente, D. Juan de Ferrer y Durán, por 23 votos contra 7 que obtuvo el Sr. Lopez, 4 el Sr. Morlius, 1 el Sr. Bes, 1 el Sr. Massiá y 1 papeleta en blanco.

Secretarios, D. José María Serra, por 28 votos y D. Buenaventura Punyed por 23 contra 10 que obtuvo el señor Piñol, 8 el Sr. Miró, 3 el Sr. Ciur-

rana, 1 el Sr. Baduell, 1 el Sr. Castellarnau y 2 papeletas en blanco.

Habiendo expuesto los Sres. Ferrer y Punyed que no podian aceptar sus respectivos cargos, se acordó pasar á nueva votacion que ofreció este resultado:

Vicepresidente, D. José María Morlius, por 25 votos contra 1 que resultó á favor del Sr. Baduell, 1 del Sr. Aragonés y 11 papeletas en blanco.

Secretario, D. José Ciurana, por 26 votos contra 2 obtenidos por el Sr. Baduell y 2 papeletas en blanco.

Se acuerda un voto de gracias para la mesa interina.

La definitiva toma de posesion, y despues de un detenido debate se señala el día siguiente martes 21 para la inauguracion de las sesiones ordinarias previo aviso al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos en el art. 32 de la ley.

En este estado y siendo las siete y media de la tarde, se levantó la sesion.

Tarragona 5 de Marzo de 1871.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 488. DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

No habiéndose presentado reclamacion alguna de agravo en contra de las resoluciones tomadas por la Excm. Diputacion de esta provincia sobre inclusion y exclusion en la lista de los 50 mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y 20 por la de Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia, á que se refiere el art. 3.º y adicionales de la ley electoral; esta Comision permanente, en sesion de hoy, ha acordado formar la definitiva y publicarla ultimada en este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del real decreto de 18 de Enero último.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente de la Comision permanente, José María Morlius.—P. A. de la C.—Tomás Larráz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

LISTA definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y veinte por la de Subsidio Industrial y de Comercio que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 18 de Enero último publica esta Comision permanente para los efectos á que se refiere el art. 3.º de la ley electoral y el 4.º adicional de la misma.

Contribucion Territorial.

NOMBRES.	Cupo para el Tesoro.	Pueblo donde contribuyen.
D. Fernando Miró y Ortaffa.....	3914	Réus.
Sr. Marqués de la Roca.....	3314	Tortosa.
D. Plácido María de Montoliu.....	2809	Tarragona y otros pueblos
D. José Odena y Pujol.....	2777	Réus.
Sr. Marqués de Bellet.....	2633	Tortosa.
D. Cayetano Martí Veciana.....	2474	Tamarit.
» Joaquin Piñol Navás.....	2394	Tortosa.
» Luis de Magriñá y Suñer.....	2368	Falsét y otros pueblos.
Sr. Marqués de Palmerola.....	1974	Tortosa.
» Marqués de las Ataluyuelas.....	1967	Alcanar.
D. Domingo Dalmau de Amat.....	1966	Montrio de Tarragona.
Sr. Marqués de Alfarrás.....	1897	Calafell.
D. Joaquin Brú y Folch.....	1687	Cambrils.
» Pedro Suñer y Giol.....	1675	Réus.
» José María Morlius y Borrás.....	1481	Idem.
» Juan Miret y Tarrada.....	1472	Tarragona.
» Rafael Cañellas y Gallisá.....	1470	Idem y otros pueblos.
» Francisco Martí y Giné.....	1461	Valls.
» Lorenzo Folch Nogués.....	1401	Vilaseca.
» Antonio Rodés Pellisé.....	1394	Cornudella.
» José Coll Cabeza.....	1381	Valls.
» José Francisco Bofarull Plandolit.....	1321	Réus.
» Miguel Rabanals Vidal.....	1297	Cherta.
» Juan Caballé Juncosa.....	1292	Poboleda.
» Joaquin Balsells Aleu.....	1285	Alforja.
» Pedro Bové y Monseny.....	1276	Réus.
» Antonio de Recart.....	1247	Montmell.
» Leopoldo Gil.....	1245	Vimbodí.
Sr. Marqués de Vallgornera.....	1183	Morell.
D. Pedro Mártir Sangenet.....	1178	Cambrils.
» Antonio Satorras é Iglesias.....	1165	Miravet.
» Domingo Martí.....	1160	Tortosa.
» José Antonio Boxó y Rosell.....	1151	Tarragona.
» Pedro Mártir Torres y Vellvey.....	1101	Bisbal del Panadés.
» Gabriel Ballester y Monserrat.....	1101	Vallmoll.
» Miguel Claver y Espana.....	1081	Vimbodí.
» Joaquin Borrás y Sardá.....	1073	Réus.
» Magin Esteve y Papiol.....	1070	Bisbal del Panadés.
» Salvador Bundó Garriga.....	1045	Idem.
» Olegario Salesas y Granell.....	1041	Vilaseca.
» Alejandro Sarrat.....	1039	Réus.
» Antonio Veciana y Martí.....	1015	Valls.
» Pedro Giró y Vidal.....	1009	Bisbal del Panadés.
» Juan Bautista Montagut y Montagut.....	998	Mora de Ebro.
» Olegario Mariné Salvat.....	995	Alforja.
» Miguel Vall y Fontcuberta.....	969	Montroig.
» Melchor Lloveras y Benas.....	969	Tarragona.
» Joaquin María de Aguiló.....	955	Montblanch.
» Pascual Catalá y Ossó.....	949	Batea.
» Francisco Pamiás y Monserrat.....	944	Aleixar.

Contribucion Industrial.

D. Joaquin Riús.....	1600	Tarragona.
» Jaime Safont.....	1562	Catllar.
» Melchor Lloveras.....	1500	Tarragona.
» Rafael Cañellas y Gallisá.....	1413	Idem.
» Marcos Vilar.....	1400	Idem.
» Juan Lindeman.....	1050	Idem.
» Juan Gonsé.....	900	Idem.
» José María Virgili.....	850	Idem.
» José María Corbella.....	850	Idem.
» Ignacio Bas.....	770	Idem.
» Rafael Codina y Torrens.....	770	Réus.
» Manuel Blasco y Baladas.....	770	Idem.
» José María Rodríguez.....	750	Tarragona.
» José Escriu y Pascual.....	700	Idem.
» Francisco Buixó y Bellvé.....	684	Réus.
» José Maduell.....	684	Constantí.
» Juan Fontana.....	625	Réus.
» José Magrané.....	625	Idem.
» José Bayona.....	625	Idem.
» Jacinto Segura.....	625	Valls.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente, José María Morlius.—

P. A. de la C.—Tomás Larráz, Secretario.

(Gaceta de 27 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Vitoria la cátedra de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valladolid en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA PRIMERA.

En la villa de Madrid, á 11 de Febrero de 1871, en el pleito pendiente ante Nos en virtud de apelacion, segun lo en la Alcaldía mayor de Cárdenas y en la Sala primera de la Audiencia de la Habana por Doña Tomasa María del Rosario Mendez con D. Baltasar Perez y Saavedra sobre nulidad de un remate.

Resultando que en 15 de Diciembre de 1866 confirió poder Doña Tomasina María del Rosario Mendez, vecina de Cárdenas, á su hijo D. José Cabrera para que administrase sus bienes, dándolos en arriendo donacion, fianza, hipoteca y venta; para que compareciese en juicio, interviniendo en toda clase de acciones que especificó; y para que practicase cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales fueran necesarias, sin exceptuar ninguna que se requiriera, de suerte que por falta de

poder no dejase de obrar cuanto concerniera; con facultad de asistir á juicios verbales y de conciliacion, trazar, comprometerse en árbitros, cancelar hipotecas, enjuiciar, jurar y sustituir; y que en 3 de Abril del siguiente año de 1867 instituyó D. José Cabrera este poder en todas sus partes á favor del Procurador del Juzgado de Cárdenas D. Ricardo del Campo.

Resultando que entablada por este demanda á nombre de Doña Tomasa María del Rosario Mendez contra Don Baltasar Perez y Saavedra sobre nulidad de un remate, sustanciada en dos instancias, dictó sentencia la Sala primera de la Audiencia de la Habana en 22 de Mayo de 1869, confirmatoria con las costas de la del inferior, absolviendo á D. Baltasar Perez de la demanda.

Resultando que Doña Tomasa Mendez, que se defendia en concepto de pobre, interpuso recurso de casacion por infraccion de ley; y que por auto de 10 de Junio siguiente le fué admitido, debiendo previamente cumplir con lo prevenido en el art. 1.º32 de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verificaba.

Resultando que en 17 del mismo mes el Procurador de Cárdenas Don Ricardo del Campo, con el juramento que en derecho fuese necesario, prestó la caucion prevenida en concepto de apoderado generalísimo de Doña Tomasa Rosario Mendez, á la cual obligaba mediante el citado poder; y que presentada en la Audiencia, por auto de 27 de Julio, de acuerdo con lo pretendido por D. Baltasar Perez, atendiendo á que no habia sido prestada por persona autorizada debidamente, se mandó que Doña Tomasa otorgase una nueva en el término de 10 dias.

Resultando que por no haberlo verificado y á instancia de Perez Saavedra se declaró por auto de 14 de Agosto desierto el recurso de casacion interpuesto por Doña Tomasa; que habiendo esta presentado con un escrito de fecha 7 de dicho mes, la caucion que habia otorgado en Cárdenas en 21 de Julio, por auto de 17 de aquel mes se declaró no haber lugar á admitirla; y que en su virtud la recurrente interpuso apelacion de las dos providencias mencionadas.

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Valentin Garralda; Considerando que el último término concedido á Doña Tomasa Mendez en auto de 27 de Julio para que otorgase por sí la caucion, subsanando el defecto que se le puso á la otra de ser prestada por el Procurador, fué el de 10 dias.

Y considerando que, si bien aparece que otorgó escritura de caucion por sí misma en Cárdenas el 31 del mismo Julio, y se dice que la presentó con escrito de 7 de Agosto, que seria dentro de los 10 dias útiles concedidos, no resulta que lo presentasen en aquella fecha, sino despues de dado el auto de 14 del mismo Agosto, y por tanto fuera del término último que se le habia concedido; de lo que se deduce

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas las providencias apeladas que dictó la Sala primera de la Audiencia de la Habana en 14 y 17 de Agosto de 1869, á la que se libre la oportuna certification.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco Maria de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José Maria Cáceres, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 11 de Febrero de 1871.—Rogelio Gonzalez Montes.

SALA SEGUNDA.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Enero de 1871, en el expediente núm. 82 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por

1.º Resultando que en el Juzgado del partido de . . . se siguió causa contra . . . sobre violacion de una niña menor de 12 años, en la que la Audiencia del territorio, considerando que aparecian méritos suficientes para adquirir el convencimiento de que el procesado era autor del delito frustrado de violacion, y aplicando la regla 45 del Código penal de 1850, le condenó, con arreglo á los artículos 453, 66 y demás que cita del Código reformado, á ocho años de prision mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de 4.000 pesetas por indemnizacion á la ofendida.

2.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de casacion citando en su apoyo los artículos 1.º, 2.º, caso 4.º, 3.º, caso 1.º y 4.º, casos 3.º y 5.º, alegando haberse infringido los artículos 463, 3.º y 464 del mismo Código, y el 12 de la ley sobre reforma del procedimiento, por cuanto el delito no debió calificarse sino de abusos deshonestos, pues que no pudiendo existir el delito consumado, atendida la edad de la ofendida, no puede haberle tampoco frustrado.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera:

1.º Considerando que, con arreglo al art. 7.º de la ley de 18 de Junio último; en los recursos de casacion por infraccion legal este Tribunal Supremo tiene precision de aceptar los hechos como vengan consignados en la ejecutoria, y limitarse á declarar si se ha cometido ó no la infraccion alegada, en el supuesto tan sólo de que lo sea alguna de las señaladas en el art. 4.º de la misma ley.

2.º Considerando que las alegaciones aducidas á nombre del procesado están en oposicion con los hechos que

sirven de fundamento á la sentencia, siendo por consiguiente infundado el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibile el propuesto por el procesado . . . , á quien condenamos en las costas, poniéndose en conocimiento del Tribunal sentenciador para los efectos correspondientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José Maria Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 24 de Enero de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 490.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

3.ª Seccion.—Estancadas.

Esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas de 27 del pasado Febrero ha acordado celebrar subasta libre, el dia 18 de este mes, de las pólvoras existentes en los almacenes de la misma con mejora de los precios siguientes, consistentes en: 100 kilos pólvora superior á 56 céntimos de peseta el kilo. 97 kilos pólvora fina á 51 céntimos de idem idem y 4.825 kilos de minas á 14 céntimos de idem idem y una peseta por cada cajón de pino como embase de la misma por cada 50 kilos.

Se admitirán cuantas proposiciones se presenten con mejora del tipo señalado, bien sea por el todo, ó bien por la parte que se estime conveniente, hasta las doce horas de dicho dia 18 que se cerrará la subasta, en el despacho de esta Administracion, y se remitirá el expediente al precitado Centro Directivo para su superior aprobacion, recomendando á los Sres. Alcaldes de los pueblos la publicacion del presente anuncio y que se fije el *Boletin oficial* en que vá inserto el mismo en el paraje de costumbre para que llegue á conocimiento de las personas que deseen intervenir en dicha subasta.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—Francisco de Lázaro y Marin.

Núm. 491.

Secretaria.

La Direccion general del Tesoro público me participa que en el sorteo celebrado el dia 3 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas

de militares y patriotas, muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Josefa Fornos, hija de D. José, Miliciano Nacional de Tarragona, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 7 de Marzo de 1871.—Francisco de Lázaro y Marin.

Núm. 492.

Don José Papiol y Soler, Alcalde constitucional del pueblo de Rodoná.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, hasta el último del corriente mes de Marzo, no admitiéndose despues ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bráfim, Juncosa, Masllorens, Salomó, Vilabella y Vilarrodona, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Rodoná 28 de Febrero de 1871.—José Papiol.

Núm. 493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, hasta el dia 1.º del próximo mes de Abril, no admitiéndose despues ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Riera, Nou, Torredembarra, Altafulla, Catllar, Vilabella, Renau, Secuita, Salomó y Vendrell, lo hagan público á fin de que los terratenientes de este término vecinos en los pueblos indicados tengan conocimiento de este anuncio á los fines en él expresados.

Vespella 1.º de Marzo de 1871.—El Alcalde, Miguel Mestre.

Núm. 494.

Don Francisco Minguella, Alcalde constitucional de Vallfogona.

Hago saber: Que debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1871 á 72, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con docu-

mentos que lo justifiquen en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ceballá del Condado, Llorach y Pasanant, se sirvan dar publicidad á este anuncio. Vallfogona 3 de Marzo de 1871.—Francisco Minguella.

Núm. 495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1871 á 72, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 25 del presente mes; finido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Freginals 4 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Domingo Miralles.

Núm. 496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en la misma se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el mes que cursa desde las ocho á las doce de la mañana con los documentos justificativos que están prevenidos; advirtiéndole, que despues de dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcover, Milá, Rourell, Secuita, Tarragona, Valls, Vallmoll y Vilallonga, se sirvan prevenir dar la publicidad que corresponde al presente anuncio, para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Masó 6 de Marzo de 1871.—El Alcalde.—D. S. O.—José Palau, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 497.

Don Eusebio Vela Mayor, Alférez supernumerario del Regimiento infantería de Navarra, número veinte y cinco y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado de este canton el tambor Juan Garcia Herrera, de la cuarta compañía del primer batallon del mismo cuerpo, á quien estoy procesando, por el delito de primera desercion y falta de subordinacion en la tarde del dia once de Diciembre de mil ochocientos setenta, y usando del derecho que me concede la ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Juan Garcia, señalándole el cuartel de este canton, donde deberá presentarse

personalmente en el plazo de diez días que se cuentan del día de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Valls tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—El Fiscal, Eusebio Vela.—Por su mandado, Miguel Gil.

Núm. 498.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos á instancia de D. Francisco de Paula Bessa, como Administrador del Banco de esta ciudad, contra D. José María Cañellas, vecino de Valls, sobre pago de setenta y seis mil cuatrocientas quince pesetas veinte y cinco céntimos, he dispuesto sacar á la subasta las fincas siguientes:

Número dos. Una pieza de tierra, sita en el término de Alcover y partida llamada Torreta, conocida con el nombre de Font Taulé, tiene de cabida cuatro jornales, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas, parte viña, olivos y un poco de yermo; lindante por Norte, Sur y Este con D. Joaquín Balcells y al Oeste con la finca anterior propiedad del mismo D. José María Cañellas. Esta finca está dada á parcería al tercio de sus frutos; atendido su estado y situación ha sido valorada en cuatro mil pesetas:

Número tres. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Alcover y partida llamada Molinet, conocida vulgarmente con el nombre de Bosch de la Vila, tiene de cabida doce jornales, equivalentes á siete hectáreas veinte y nueve áreas y sesenta centiáreas, todo garriga, yermo, parte roquera, treinta céntimos regadío; lindante por Norte con el río Glorieta, al Sur con los herederos de Juan Barbará y Buenaventura Sanahuja, al Este con José Valldeperas y al Oeste con José Monrabá; atendido su estado y situación ha sido valorada en cuatro mil ochocientos pesetas.

Número cinco. Otra pieza de tierra, situada en el término de Pleafeta, distrito de Figuerola y partida llamada del Bosch, tiene de cabida un jornal, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, conocida vulgarmente esta finca por Font Freda; lindante por el Este y Sur con José Vidal; por el Oeste con un barranco conocido por el Mas dent Llop y por Norte con Rafael Ferré (a) Roget; teniendo un camino á uno de sus costados. Esta pieza de tierra es de sembradura y parte en disposición para plantar de viña; atendido su estado y situación ha sido valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Número seis. Una casa situada en la villa de Valls, calle del Castell antes y ahora de Baldrich, señalada de número setenta y seis, compuesta

de planta baja con dos lagares, dos pisos y desvan: advirtiéndose que los otros pisos que hay encima de esta casa son de propiedad de otro dueño llamado Sr. Carreras. La figura de la planta de esta casa es muy irregular, esto es, á la parte de la calle muy estrecha y á su espalda ya es mucho mas ancha; lindante á mano derecha al salir con D. Miguel Carreras, á la izquierda con dicho Señor Carreras, por la espalda con el propio Sr. Carreras y parte con D. José María Cañellas y parte con D. Francisco Sanahuja, por delante con la expresada calle de Baldrich; atendido su estado y situación, ha sido valorada en diez mil pesetas:

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Abril próximo venidero á las once de su mañana, y se rematarán á favor del que ofrezca mejor postura; y se previene á los licitadores que no se les admitirá postura á las fincas señaladas en la relación pericial con los números dos y tres, si antes no depositan en la mesa del Juzgado la cantidad de quinientas pesetas; doscientas por la señalada con el número cinco, y mil por la del número seis, cuyo depósito será devuelto en el acto de haberse rematado dichas fincas á los licitadores á cuyo favor no hubiesen quedado.

Dado en Tarragona á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 499.

Don Francisco Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Reysach (a) Arengadí, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde su publicación se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal formada entre el mismo y otros sobre amenazas de muerte á algunos de los trabajadores de la cantera de la Montaña de Monjuich; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Santa Olalla.—Por disposición de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 500.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por este tercer y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Salas y Aymat (a) Formiga, albañil, soltero, de treinta y cinco años, natural y vecino de esta ciudad, que el día once de Febrero último se fugó de las cárceles de esta ciudad,

para que dentro el término de nueve días se presente de rejas á dentro en las propias cárceles á fin de recibirle cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se le señalarán los estrados del Juzgado para las notificaciones y citaciones que ocurran.

Dado en Tarragona á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 7 de Marzo.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Domina en la península el viento NO., cielo nuboso, mar generalmente tranquila; 63 Barcelona; 64 Bilbao; 65 Valencia, Alicante, Coruña; 67 Oviedo, Madrid; 68 Santiago, Tarifa; 70 San Fernando.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Papeletas para la rectificación del alistamiento de la quinta del presente año.

Idem para la declaración de soldados y suplentes.

Idem para citar á los mozos el día que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Recibos de formalización por municipal de inmuebles, subsidio, premio de cobranza y uno por ciento de formación de matrículas.

Idem para el cobro de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos, y Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.

Declaraciones para los industriales que se dan de ALTA y para la formación de los expedientes de BAJA en la matrícula de Subsidio industrial y de comercio.

Ejemplares para la redacción de las cuentas de caudales y de administración municipal.

Idem para la id. del padron de prestación personal.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujeción á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de caminos vecinales.

NOTA.—Se advierte á las Corporaciones municipales que no han satisfecho el importe de las cuentas les tiene presentadas este establecimiento, dejarán de servirse sus pedidos en lo sucesivo mientras no se pongan al corriente de los atrasos.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina la Rambla de S. Juan.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

Ninguna.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Josefina, de 19 ts., p. Agustín Mallol, con vino.

Para Marsella, laud Niña Conchita, de 45 ts., p. Francisco Ginata, con vino y almendra.

Para Muros, polacra Joven Pepita, de 129 ts., c. D. Joaquín Llorens, en lastre.

Para Bahía, bergantín sueco Bore, de 208 ts., c. D. Juan Phalson, con vino, y dos pasajeros.

Para Bristol, goleta sueca Steipner, de 98 ts., c. D. Juan E. Hasster, con vino y avellana.

Para Rio Janeiro, goleta inglesa Eaglet, de 110 ts., c. D. Guillermo J. Speray, con vino.

Tarragona 8 de Marzo de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

del dia 9 de Marzo de 1871.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama recibido anoche á la una me comunica lo siguiente:

«Ministro Gobernacion Gobernadores.—Las noticias recibidas hasta esta hora son tan satisfactorias que me apresuro á trasmitírselas. Ganados 78 colegios en Madrid y el triunfo completo en Gerona, Lérida, Tarragona, Jaen, Cuenca, Almería, Ciudad-Real, Guadalupe, Guipúzcoa, Zamora; Búrgos, Leon, Logroño y Cáceres demuestra la impotencia de la coalicion ante la actitud resuelta y entusiasta del partido monárquico liberal.—El país está de enhorabuena.»

Lo que se publica por *Boletin extraordinario* para conocimiento del público y satisfaccion de los amantes del orden y de la libertad.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia fijarán el presente *Boletin* en los sitios de costumbre.

Tarragona 9 de Marzo de 1871.—*Juan Manuel Martinez.*

